



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

ACTA No. 3

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá DC. 25 de noviembre de 2024
HORA:	De 8:00 a 9:00 horas
LUGAR:	Virtual – Microsoft Teams
ASISTENTES:	<p>Luis Felipe Mejía, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Dosquebradas. Correo: obras.secretario@dosquebradas.gov.co; Cel: 3122227060</p> <p>Sarah Saavedra - Abogada Contratista de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas. Correo: sarahaavedra2545@gmail.com. Cel: 3122983761</p> <p>Jennifer Mejía Jiménez - Ingeniera Civil, Especialista en Hidráulica y Ambiental, Secretaría de Planeación del Municipio de Dosquebradas. Correo: jennifermejiajimenez@hotmail.com. Cel: 3216485834</p> <p>Carlos Alberto Mesa Hernández, Profesional Universitario Alcaldía de Dosquebradas. Correo: serviciospublicos@dosquebradas.gov.co. Cel: 3154751700</p> <p>Juan Guillermo Atencia Iriarte, Contratista del Ministerio de Vivienda, Oficina de Acciones Constitucionales y Apoderado Judicial del Ministerio de Vivienda</p> <p>Jhonathan Camilo Reina Alfonso, Abogado de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda. Correo: Jreina@minvivienda.gov.co.</p> <p>Luz Stella Bautista Tibaquira, Evaluadora Líder del Ministerio de Vivienda, Subdirección de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Correo: Lsbautista@minvivienda.gov.co</p>
INVITADOS:	



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

OBJETO:

Mesa de trabajo para articular acciones con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de acción popular Nro.2017 -00174 en virtud del auto de fecha 16 de mayo de 2024 que dio apertura al incidente de desacato con ocasión al Cumplimiento de la Sentencia de la Acción Popular No. 2017-00174.

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de la mesa de trabajo.
2. Analizar el estado actual de la formulación del proyecto para el suministro de agua potable a las veredas Santa Ana Alta, Santa Ana Baja y La Esmeralda en Dosquebradas.
3. Identificar las necesidades técnicas y jurídicas para dar cumplimiento a la sentencia de acción popular No. 2017-174.
4. Establecer lineamientos claros sobre las especificaciones técnicas requeridas para los acueductos comunitarios bajo el marco normativo aplicable.
5. Definir compromisos y responsabilidades de las partes involucradas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
6. Establecimiento de compromisos
7. Cierre

DESARROLLO:

Luego de la presentación de los asistentes, se procedió por parte de los funcionarios del Municipio de Dosquebradas a contextualizar el estado del proyecto.

Aspectos tratados:

1. Estado actual del proyecto

La ingeniera Jennifer Mejía presentó un informe sobre la consultoría contratada, que incluye:

- Dos bocatomas, dos tanques, dos sistemas de tratamiento y un sistema de bombeo.



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

- Problemas identificados: falta de capacidad operativa y técnica de la comunidad para asumir los costos operativos del sistema de bombeo.
- Solicitud de ajustes al diseño para contemplar alternativas tecnológicas como el ariete hidráulico o sistemas de bombeo alternativos.
- Solicitó aclaraciones frente a la aplicación del proyecto al RAS Rural, esto es la Resolución 844 de 2018.
- Explicó que, el caudal concesionado por la entidad ambiental competente no era suficiente para el período de diseño y que sólo se tendría abasto hasta el año 2035.
- Solicitó aclaraciones sobre la adopción de tecnologías que permitan entregar agua segura y no agua potable a la población a beneficiar.

2. Problemática técnica y jurídica

El Dr. Luis Felipe Mejía, secretario de Obras Públicas del Municipio de Dosquebradas, explicó que:

- El contrato original de 2022 fue suspendido en julio de 2023 debido a la falta de coincidencia entre la concesión de agua aprobada y los requerimientos del diseño inicial.
- Las obras realizadas incluyen 3 km de red de distribución y 114 conexiones domiciliarias.
- El rediseño requerido supera el presupuesto inicial y requiere una nueva contratación.

3. Normatividad aplicable

La Ingeniera Luz Stella Bautista, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio proporcionó orientación sobre aspectos normativos y técnicos:

- Contexto normativo: Explicó las diferencias entre la Resolución 844 de 2018 y la Resolución 330 de 2017. Indicó que la Resolución 844 permite soluciones diferenciales para poblaciones rurales con menos de 600 viviendas, como es el caso de las veredas afectadas.
- Definiciones técnicas: Clarificó las diferencias entre agua potable y agua segura, destacando que la calidad del agua para consumo humano debe cumplir con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud. Enfatizó que el tipo de tratamiento depende de la caracterización o análisis de tratabilidad del agua de la fuente de abastecimiento.



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

- Directrices para el cumplimiento: Detalló las opciones para optimizar diseños existentes bajo la Resolución 844 y recomendó evaluar soluciones individuales de potabilización en caso de viviendas dispersas.
- Compromisos asumidos: Se comprometió a enviar los formatos y guías de las Resoluciones 661 de 2019 y 844 de 2018, necesarias para la presentación del proyecto ante el Ministerio y a coordinar apoyo técnico adicional de la Dirección de Política y Regulación, si fuera necesario.
- Consulta jurídica: Sugirió al municipio revisar la posibilidad de solicitar una modulación de la sentencia para adaptar las soluciones técnicas al concepto de agua segura, considerando los recursos y capacidades operativas de la comunidad.

4. Concepto de agua potable vs. agua segura

Se generó discusión sobre las definiciones y alcance. El Dr. Jhonathan Camilo Reina del MVCT, aportó una perspectiva jurídica y administrativa relevante:

- Cumplimiento de la sentencia: Recordó la importancia de cumplir con los términos de la sentencia judicial, señalando que la falta de avances podría derivar en incidentes de desacato.
- Informe al despacho: Sugirió la preparación de un informe de gestión al juez, recomendando que cada entidad involucrada presente un documento que detalle sus esfuerzos para cumplir con la orden judicial.
- Definición de agua potable: Reiteró que, según la sentencia, el suministro de agua potable es obligatorio, aunque abrió la posibilidad de plantear al juez el concepto de agua segura en una modulación futura.
- Colaboración interinstitucional: Enfatizó la necesidad de que el Ministerio de Vivienda y el municipio trabajen de manera coordinada para agilizar la presentación del proyecto.

De su parte, el Dr. Juan Guillermo Atencia complementó los aportes con observaciones jurídicas y procesales:

- Análisis del fallo: Presentó los aspectos más relevantes de la sentencia judicial, aclarando que el suministro de agua potable es una obligación clara en los términos dictados por el juez.



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

- Modulación de la sentencia: Indicó que cualquier cambio en el alcance del fallo, como la adopción de soluciones de agua segura, debe estar respaldado por un proyecto estructurado y presentado formalmente.
- Seguimiento al cumplimiento: Recomendó presentar un informe preliminar al despacho antes de finalizar el año, demostrando gestión y avances para evitar posibles sanciones.
- Responsabilidades compartidas: Propuso que tanto el municipio como el Ministerio preparen informes independientes para cubrir sus ámbitos de competencia y evitar duplicidades.

La Ingeniera Luz Stella Bautista del MVCT, brindó las siguientes aclaraciones al respecto:

- En relación con el concepto de agua segura y agua potable, se indicó que, la Resolución 844 de 2018 no reconoce el concepto de agua segura para el suministro de agua a la población. Se aclaró que, la Resolución 844 de 2018 permite adoptar soluciones que brinden agua parcialmente tratada para usos agrícolas de pancoger y otros usos domésticos, pero que para el suministro al interior de las viviendas debe suministrarse agua apta para el consumo humano.

Finalmente, se concluyó que, la sentencia judicial exige el suministro de agua potable a la población objeto de la sentencia. Que aplicaciones diferentes requiere clarificación jurídica y gestión ante el juez, esto luego de que el proyecto sea radicado en el Ministerio.

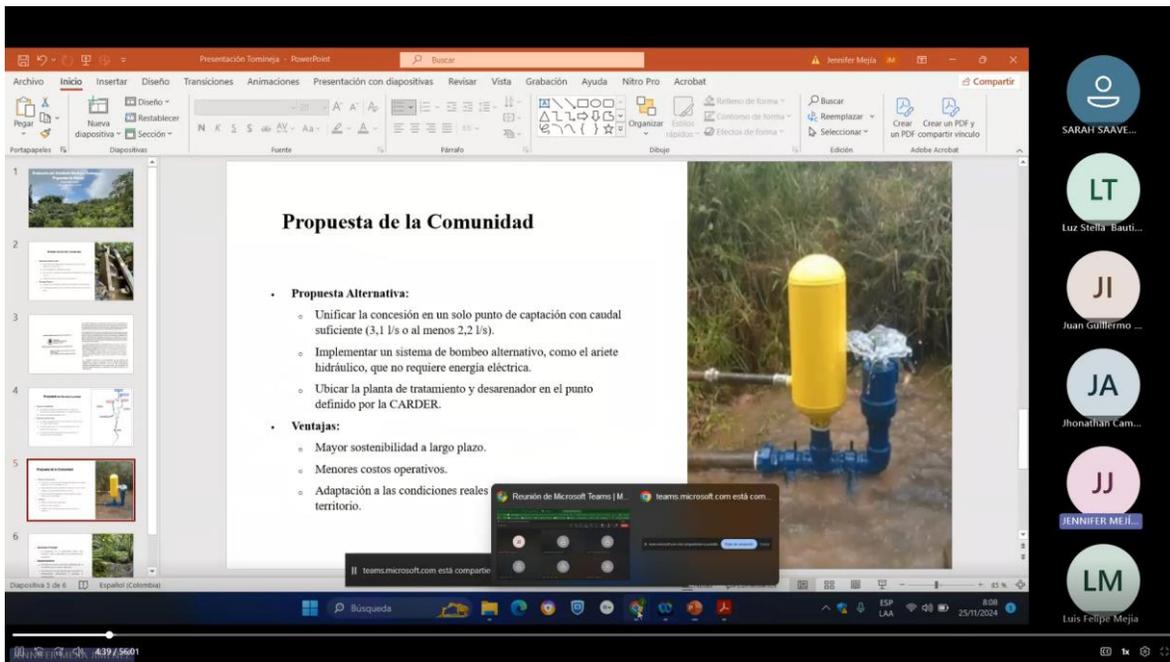
COMPROMISOS (Si aplica)

No.	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Enviar formatos y documentos de la Resolución 661 y 844.	MVCT	25/Nov/2024
2	El Municipio contratará el ajuste de los diseños existentes bajo la Resolución 844 de 2018	Municipio de Dosquebradas	Enero/2025
3	Presentar informe de gestión al despacho judicial.	MVCT y Municipio de	Diciembre/2024

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

		Dosquebradas (De manera independiente)	
4	Definir si se solicitará modificación de la sentencia por la definición de agua potable.	Municipio de Dosquebradas	Enero/2025

FIRMAS:



Anexos: Sin

Elaboró: Luz Stella Bautista
 Revisó: Jhonathan Camilo Reina Alfonso
 Juan Guillermo Atencia

Fecha: 25/11/2024